



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.
- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Circular.
- Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares.*
- DELEGACIÓN DE HACIENDA
- Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.
- Audiencia Territorial de Valladolid.
- Anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédulas de citación.
- Anuncio particular.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 26 de Agosto de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

*Vedado de caza*

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Elío Díez Mato, residente en Villafranca del Bierzo, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes terrenos comunales y fincas particulares de los Perseje, Trabadelo, Moral, Parada de Soto y Soto Parada, más los montes del Estado de Pradela, todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Trabadelo, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la Ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos terrenos.  
Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León, 25 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*Circular núm. 26*

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denomi-

nada «Mal rojo» en la ganadería porcina perteneciente al pueblo de Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz; de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Mal rojo» en la ganadería porcina del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.
- 2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, así como todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad.
- 3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del pueblo de Jiménez de Jamuz y la de los demás pueblos del mismo Ayuntamiento en los que se den casos de la mencionada enfermedad.
- 4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos permanezcan separados entre sí y lo mismo unos que otros rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.
- 5.º Prohibir la venta y la circulación de los animales de la especie

porcina pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirles directamente al matadero, en las condiciones que al efecto se consignan en el vigente Reglamento de epizootias.

6.º Ordenar, que todo animal que muera a consecuencia de la citada enfermedad, sea destruido completamente por el faego o enterrado en las condiciones indicadas en el referido Reglamento de epizootias,

debiendo ser estas operaciones cuidadosamente vigiladas por la Autoridad municipal o persona en que ésta delegue.

Lo que para general conocimiento, se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores se les impondrán las multas a que se hagan acreedores y con las que desde este momento quedan combinados.

León, 22 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino  
Telesforo Gómez Núñez

### Circular núm. 25

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto contagiosa denominada «viruela ovina» en el término municipal de Gradefas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Febrero de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Carneros en el mes	Aspirantes a carne	Aspirantes a leche	Aspirantes a lana	Aspirantes a pieles
Carbunco bacteridiano	La Bañeza	Quintana y Congosto	Ovina	3	43	27	19	
Tuberculosis	Murias	Los Barrios	Bovina	1				
Aborto epizootico	Villafranca	Villafranca	Idem	1				
Idem	Riño	Riño	Idem	12				
Peste porcina	Villafranca	Cacabelos	Idem		4	2		
Idem	Idem	Carracedelo	Porcina		5	3	1	
Sarna	Murias	Los Barrios	Idem					
			Caprina	4		4		
TOTALES				18	52	9	28	33

León, 5 de Agosto de 1930.—El Inspector provincial, Félix Núñez.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Clases pasivas

Los percetores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Septiembre, remuneratorias y excedentes.

Día 2 de idem, montepío militar y mesadas.

Día 3 de idem, montepíos civiles.

Día 4 de idem, jubilados en general.

Día 5 de idem, retirados.

Día 6 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Agosto de 1930.—El Delegado de Hacienda, P. L. Ladrado Montes.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA DE GOBIERNO

#### Anuncio

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el

artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigiran sus instancias al excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los

*Alcaldía constitucional de  
Riáño*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 8 de Junio último, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio de las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes que se consuman en el Municipio, bajo el tipo anual de 9.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue al día siguiente del en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en la base 7.ª de mencionado pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 450 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, que deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 25 por 100 de la cantidad a que ascienda el remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presi-

estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente a los interesados lo dispuesto en el Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 25 de Agosto de 1930.  
El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de  
Gradefes*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 3 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras que se han de efectuar en la casa consistorial de este Ayuntamiento bajo el tipo de 600 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los en que se cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a las catorce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 18 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de

poder declarado bastante por el Letrado D. Miguel González, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 300 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de la casa consistorial».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y las disposiciones contenidas en el Reglamento vigentes.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras que se han de efectuar en la Casa Consistorial, se comprometo a ejecutar las con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Gradefes, 24 de Agosto de 1930.  
—El Alcalde, Melquiades Cañón.

4. 7. 65

dente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre las carnes y bebidas que se consuman en el Municipio.»

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará licitación entre sus autores por pujas a la llana durante quince minutos y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas en el artículo 9.º del Reglamento mencionado.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., habitante en ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes que se consuman en el Municipio, se compromete a satisfacer con arreglo a citadas condiciones, la cantidad de ..... (consígnese en letra).

Riaño, 21 de Agosto de 1930.—  
El Alcalde, Manuel Ortiz.

#### *Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Val de San Lorenzo, a 25 Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Cordero.

#### *Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Murias de Paredes, a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Guzmán Esudero.

#### *Alcaldía constitucional de Villamandos*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villamandos, a 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Santiago Lorenzana.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que durante los cuales y otros ocho días más puedan formularse al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Laguna de Negrillos, 24 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Santos Vivas.

#### *Alcaldía constitucional de Armunia*

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada con fecha 18 del actual mes, acordó por unanimidad aprobar definitivamente sin responsabilidades las cuentas municipales de los años desde 1924 hasta 1929 inclusive. Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Armunia, a 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Benito S. Vacas.

#### *Alcaldía constitucional de Corullón*

Por acuerdo de las Juntas vecinales de los pueblos de Hornija, Melezn y Cadafresnas, se arrienda por plazo de tres años, la caza mayor y menor de los términos de los expresados pueblos.

El tipo de tasación del de Hornija son 75 pesetas anuales y el de Melezn y Cadafresnas juntos, 120 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en la casa consistorial el día 12 de Septiembre próximo, el de Hornija a las diez de la mañana y el de Melezn y Cadafresnas a las once de dicho día.

Corullón, 24 de Agosto de 1930.—  
El Alcalde, Miguel Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Truchas*

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Truchas, 24 de Agosto de 1930.—  
El Alcalde, Angel Morán.

#### *Alcaldía constitucional de Almanza*

Hallándose servido interinamente el cargo de Depositario de los fondos de este municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días con la dotación anual de 150 pesetas y durante dicho plazo pueden presentar los interesados sus solicitudes en la Secretaría municipal, con las proposiciones que estimen convenientes y en su día se procederá a la adjudicación del citado cargo.

Almanza, 25 de Agosto de 1930.—  
El Alcalde, Augusto Medina.

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de ocho días  
se anuncia en cumplimiento  
los efectos del art. 5.º del Real  
Decreto de 23 de Agosto de 1924,  
para oír reclamaciones.  
Almanza, 18 de Agosto de 1930.  
El Alcalde, Augusto Medina.

*Alcaldía constitucional de  
Pola de Gordón*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

La Pola de Gordón, 20 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Bernardino González.

*Alcaldía constitucional de  
Molinaseca*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Molinaseca, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón Balboa.

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Nogales*

Terminado el reparto de utilidades para el ejercicio corriente, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante este plazo y tres días más admitirá esta Junta cuantas reclamaciones se produzcan.

San Esteban de Nogales, 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Vicente Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Cebrones del Río*

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cebrones del Río, 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Valcarlos*

Propuesto por la Comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Vega de Valcarlos, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Adolfo García.

*Alcaldía constitucional de  
Magaz de Cepeda*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Magaz de Cepeda, 24 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Maria del Monte de Cea*

Sometidas a revisión del Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria del segundo cuatrimestre celebrada el día 17 del actual, las cuentas municipales de los ejercicios de 1927-1928 y 1929, por unanimidad acordó

su aprobación definitiva. Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Santa Maria del Monte de Cea, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Arsenio Modina.

*Alcaldía constitucional de  
Villadangos*

El proyecto de presupuesto ordinario para 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, a los efectos que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villadangos, 20 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Indalecio González.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Castropodame*

Don José Fernández Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su término.

Doy fe: Que entre los documentos obrantes en esta oficina de mi cargo se halla el acta que copiada al pie de la letra dice así:

En la villa de Castropodame a 27 de Marzo de 1930, siendo las doce horas se reunieron en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la Presidencia del Sr. D. Martín Palacio, Juez municipal, con los señores siguientes: D. Santiago García Reyero, D. Valentín González Ballesteros, D. Pedro Posada Alvarez, D. Ignacio González Gundiñ, don Manuel Vega Tabuyo, D. Andrés Fernández Martínez y D. José Fernández Sánchez como Secretario de este Juzgado; el Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto declarar constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento para el bienio de 1930 al 1931 y al efecto reconociendo el derecho que asiste para ser vocales a los señores arriba expresados, se procedió a elegir vicepresidente primero a D. Santiago García Reyero y segundo a D. Valentín González Ballesteros, que fué elegido por unanimidad en votación, quedando constituida la Junta por tanto en la forma siguiente: Presi-

dente, D. Martín Palacio Alvarez, Juez municipal; vicepresidente primero, D. Santiago García Reyero, como concejal; vicepresidente segundo, D. Valentín González Ballesteros, teniente retirado. Vocales: don Pedro Parada Alvarez, D. Ignacio González Gundín, mayores contribuyentes por inmuebles; D. Manuel Vega Tabuyo y D. Andrés Fernández Martínez, mayores contribuyentes por industrial. Suplentes: don Francisco Fernández Díaz, concejal; D. Ramón Mansilla Velasco, como ex-Juez municipal; D. Lorenzo Velasco González y D. Domingo Colinas Gundín, por mayores contribuyentes por rústica; D. Pedro Alonso Alonso y D. Domingo del Canto Martínez, contribuyentes por industrial; Secretario, D. José Fernández Sánchez, Secretario del Juzgado municipal; D. Dictino González López, Secretario del Ayuntamiento, como suplente.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto mandando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. —El Presidente, Martín Palacio. —El vicepresidente 1.º, Santiago García. —El vicepresidente 2.º, Valentín Ballesteros. —Vocales: Pedro Posada. —Ignacio González. —Manuel Vega. —Andrés Fernández. —El Secretario, José Fernández. —Suplente, Dictino González. —Rubricados: Concuerda literalmente con su original a que me remito.»

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el Sr. Juez en Castropodame a 28 de Marzo de 1930. —El Secretario, José Fernández. —Visto bueno, Martín Palacio.

*Junta municipal del Censo electoral de Sahagún*

Tengo el honor de participar a V. E. que, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de fecha 10 del mes en curso, relativo a la constitución de las Juntas municipa-

pales del Censo electoral, la de este término municipal ha quedado constituida el día 27 del corriente mes, en la forma siguiente:

Presidente, D. Santiago Huerta Arias, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Federico Serrano Galán, concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Florencio Herrero Casates, ex-Juez municipal.

VOCALES

D. Cipriano Merino Mancebo y D. Vicente Cuenca y Crespo, como mayores contribuyentes por territorial.

D. Antonio Serrano Ruiz y don Miguel Arroyo Ruiz, como mayores contribuyentes por industrial.

Sahagún, 28 Marzo de 1930. —El Presidente, Santiago Huerta.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

*Junta municipal del Censo electoral de Cubillas del Sil*

Don Luis Rodríguez Artola, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 26 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. José Antonio Corral y Corral, como Juez municipal, los señores que la continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno de especifica:

VOCALES

D. José M. Mata Corral, concejal. D. Manuel Corral Fernández, ex-Juez.

D. Rogelio Marqués García, industrial.

D. Andrés Corral y Corral, contribuyente.

D. Laoreano Fernández González, contribuyente.

SUPLENTES

D. Santos Alvarez García, concejal.

D. Servando Rodríguez Vega, ex-Juez.

D. Santiago Nistal Reguera, contribuyente.

D. Juan Rodríguez D., contribuyente.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Cubillos del Sil a 28 de Marzo de 1930. —Luis Rodríguez Artola. —V.º B.º: El Presidente, José Antonio Corral.

*Junta municipal del Censo electoral de Corullón*

Don Fidel García Quiroga, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Corullón.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta con motivo de su constitución dice literalmente lo que sigue:

«En la villa de Corullón y en uno de los salones de la casa Consistorial, siendo la hora de las doce del día 27 de Marzo de 1930 y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha, se reunieron los señores que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral y suplentes de la misma, bajo la presidencia del Juez municipal don Cándido Cuadrado Cuadrado y actuando como Secretario habilitado, sin voz ni voto, don Fidel García Quiroga, al objeto de darles posesión de sus cargos y quedar constituida dicha Junta para el desempeño de las funciones que le están encomendadas durante el bienio de 1930-1931.

A continuación se leyeron por el Secretario las disposiciones legales pertinentes a este acto.

Terminada esta lectura, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio expresado, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de

Y les corresponde desempeñar ella a los señores presentes en la forma siguiente:

Presidente, D. Cándido Cuadrado, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José del Valle Carballo, concejal que ha obtenido mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Antonio López Freijo, contribuyente por inmueble, elegido Vicepresidente por la Junta.

#### VOCALES

D. Miguel Orallo Martín, ex-Juez municipal.

D. José Carrete Lolo, contribuyente por inmueble.

D. Rafael González Potes, contribuyente por industrial.

#### SUPLENTE

D. Jesús López Prada, contribuyente por inmueble.

D. José García Amigo, por ídem.

D. Gerardo Moral Fernández, por ídem.

D. Antonio Novo Pol, por ídem.

Y dando por terminada la sesión, el señor Presidente así lo manifestó acordando se remita certificación de la presente acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al excelentísimo señor Gobernador civil, a los efectos que la ley previene y firman los señores de la Junta, de todo lo que yo, Secretario, doy fe.—Cándido Cuadrado.—José del Valle.—Antonio López.—Miguel Orallo.—José Carrete.—Rafael González.—Jesús López.—José García.—Gerardo Moral.—Antonio García.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con el visto bueno del Sr. Presidente, en Corullón a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Fidel García.—Visto bueno, el Presidente, Cándido Cuadrado.

#### Junta municipal del Censo electoral de Matallana

Don Adolfo Moro Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada para el sorteo de vocales que

han de constituir dicha Junta, se formalizó el acta que dice así:

«En Matallana a 25 de Marzo de 1930, siendo la hora señalada para esta reunión y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 10 del actual bajo la presidencia de D. Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal, con asistencia del infrascrito Secretario previa la convocatoria y citación de los cuarenta mayores contribuyentes con derecho a elección para Senadores que precede, comparecieron solamente ocho de estos señores, se procedió al sorteo por insaculación de los que han de formar la Junta municipal del Censo dando el siguiente resultado: D. Anselmo Gutiérrez Robles y D. Ambrosio Bruggos Alonso, como vocales y suplentes D. Vicente Robles González y D. Nicanor Álvarez Jiménez en concepto de mayores contribuyentes y no habiendo gremios de industriales en este Ayuntamiento, según certificación de la Secretaría se procedió al sorteo de los vocales y sus suplentes en la misma forma que los anteriores entre los industriales resultando elegidos como vocales, D. Francisco Gutiérrez González e Isidoro González Díez y como suplentes Marcelino Robles García y Aureliano Lanza Díez. El Sr. Presidente acordó se haga saber a los interesados su nombramiento y que se remita copia de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia y esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial, dejando testimonio de la presente archivada en esta Secretaría y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna se dió por terminado el acto de que certifico.—Nicanor Díez.—A. Moro.»

Para que conste y a los efectos de lo acordado por el Sr. Presidente y con el visto bueno de éste, expido la presente en Matallana a 26 de Marzo de 1930.—A. Moro. V.º B.º: Nicanor Díez.

#### Junta municipal del Censo electoral de Palacios del Sil

Don Constantino Magadán González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Palacios del Sil.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 1.º del corriente mes, han sido designados para formar repetida Junta en el bienio de 1930 a 1931, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de 10 del actual.

Presidente, D. José González y González, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José Antonio Fernández Cueto, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. José González Fernández, ex-Juez municipal elegido por la Junta.

#### VOCALES

D. Rogelio Otero Amigo, mayor contribuyente por territorial.

D. Florentino García Fernández, por ídem.

D. José González Álvarez, por industrial.

D. Rosendo de la Mata Pérez, por ídem.

#### SUPLENTE

D. Eduardo Álvarez Otero, mayor contribuyente por territorial.

D. Aquilino Saez Otero, por ídem.

D. Blas González López, mayor contribuyente por industrial.

D. Feliciano Magadán Carro, por ídem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Palacios del Sil a 27 de Marzo de 1930.—Constantino Magadán.—V.º B.º: El Presidente, José González.

#### Junta municipal del Censo electoral de Benavides de Orbigo

Don Antonio M. Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Benavides de Orbigo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día 29



del corriente mes, para la constitución de dicha Junta, han sido designados para formar repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hacen constar los señores siguientes:

Presidente, D. Laureano Cornejo González, Juez municipal suplente.  
Vicepresidente 1.º, D. Román Villamañán Mielgo, concejal.  
Vicepresidente 2.º, D. José Fraile Rubio, ex-Juez elegido por la Junta.

#### VOCALES

D. Victorino Santiago de la Torre mayor contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería.

D. Francisco Serrano González, por idem.

D. Julio de Prado Cuadrado, mayor contribuyente por industrial y comercio.

D. Eugenio Valdueza Sarmiento, por idem.

#### SUPLENTE

D. Gregorio Castro Fernández, mayor contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería.

D. Manuel Pérez García, por idem.

D. Maximino Luengo Pérez, mayor contribuyente por industria y comercio.

D. Nicanor Fuertes Diéguez, por idem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Benavides de Orbigo a 29 de Marzo de 1930.—Antonio M. Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Cornejo.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Villagallegos*

La Junta y los vecinos de este pueblo han acordado en concejo abierto el poner en arriendo el roce que grava sobre este término, según costumbre de años anteriores, y para mejor conocimiento de los ganaderos que deseen arrendarle, se pone su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiendo a todos aquellos propietarios que tengan fincas y se crean perjudicados en este campo,

pueden poner las reclamaciones que crean justas, en el término de ocho días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no serán atendidas.

Los arrendatarios que deseen tomar parte se sujetarán al pliego de condiciones que la Junta exponga.

Villagallegos, 25 de Agosto de 1930. El Presidente, Raimundo Sutil.

### *Junta vecinal de Torrebarrio*

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto de esta Entidad local menor para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en casa del Presidente que suscribe por término de ocho días, durante cuyos ocho días y otros ocho más, podrán reclamar todos los que se consideren perjudicados.

Torrebarrio, a 22 de Agosto de 1930.—El Presidente, Manuel Bernardo Puente.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por, el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 62 del corriente año que en este Juzgado se instruye por el delito de robo de un caballo y demás efectos que a continuación se reseñan, la noche del siete para amanecer el ocho de Julio último, propiedad de Antolina Franco Otero, vecina de Jiménez de Jamuz, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y efectos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

### *Reseña*

Un caballo de unos cuatro años de edad, de seis cuartas y media aproximadamente de alzada, pelo castaño, cabeza pequeña y con pelos blancos en uno de los sitios llamados vulgarmente los famelgos

Un albardón forrado en los extremos con badana, y una cabezada de material.

Dado en La Bañeza, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta.—Joaquín de la Riva.—Por su mandato: Santiago Martínez

### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia de este día dictada en los autos de juicio de abintestato por defunción de D.ª Valentina Herrero Blanco y testamentaria por fallecimiento de D. Pedro Redondo Manóvel, acumulados, promovidos por D. Demetrio Redondo Herrero, se cita por la presente al heredero don Sotero Redondo Herrero, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo a las once de la mañana, a fin de deliberar sobre lo propuesto por la administradora de los bienes acerca de la necesidad de hacer reparaciones extraordinarias en una casa perteneciente al caudal o conveniencia de proceder a la venta de indicada finca, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia de Don Juan, veintidós de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Licdo.: José Santiago.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia en funciones, Pablo García

## ANUNCIO PARTICULAR

### LIBRETA EXTRAVADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urdax y Vascos, se hace público el extravío de la libreta número 2.465 cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de 15 días a contar de la fecha de este anuncio quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

León, 26 de Agosto de 1930.

Imp. de la Diputación provincial